nº 24 noviembre 2026

IGUALDAD

Revista de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria



Comisión de Igualdad

Pilar Giménez Pérez · Presidenta

Nuria Barona Martínez · Vicepresidenta

Sara Beatriz López Rodríguez · Secretaria

Txomin Bellido Pérez

María de los Ángeles Carreño Amate

Paola García Sánchez

Belén Lentisco Llamas

Luis Ortiz Vigil

Verónica Ponte García

Elena Poveda Martínez

Dayra Anabel Sergeant Briceño

Rocio Trillo Varela

ISSN 2695-4451

Diseño y maquetación: HOC



Índice

Revista Igualdad · Noviembre 2026

5 **Editorial**
Pilar Giménez Pérez

8 **Que la vergüenza cambie de lado**
Verónica Ponte García

11 **Entrevista a Ana Belén Requena Pérez**
Belén Lentisco Llamas

16 **Un mar violeta oscuro**
María Eslava Mascaraque

19 **La expulsión de lo distinto: la máscara de la normalidad**
Marien Ortega Herrera

22 **Resolviendo en igualdad: Más cerca de una corresponsabilidad real**
Pilar Giménez Pérez

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Nº 24 noviembre 2026



Esta revista aceptará para su publicación aquellos artículos que sean originales e inéditos y que versen sobre igualdad en un sentido amplio y violencia de género en todas sus manifestaciones.

Se publicarán principalmente artículos de investigación, de una extensión suficiente, originales y/o técnicos. También podrán publicarse ponencias y comunicaciones en congresos, coloquios y jornadas. Con carácter accesorio, también se publicarán comentarios de sentencias o reseñas, recensiones y noticias sobre bibliografía jurídica y de otras disciplinas.

Los trabajos irán firmados por la persona o personas que los hayan elaborado con nombre y apellidos (los dos apellidos de tenerlos). Se hará constar necesariamente la profesión, así como la entidad o institución a la que la persona autora esté inscrita.

Los trabajos podrán encabezarse con un resumen breve (máximo 10 líneas) del contenido. En el resumen o abstract se expondrá la cuestión que se plantea así como la solución que se aporta, y se justificará la publicación del trabajo.

Los originales deberán ser remitidos al correo: ajfv@ajfv.es haciendo constar como asunto: "Comisión de Igualdad". Los trabajos contendrán al menos 850 y no excederán de 1.000 palabras, se realizarán en Word o similar, indicando a qué apartado de la revista va dirigido. Se acompañará una fotografía de la persona que realiza la colaboración.

Se deberán incluir en el pie de página, las citas, AUTOR/A LIBRO, N. Título, lugar de edición, editorial, año, página. AUTOR/A REVISTA, N. "Título del artículo de la revista", Revista, n.o. vol. (año), pp. 1-31.

A través de este correo, siempre que se indique en el asunto "Comisión de Igualdad", el Consejo de redacción que está integrado por los miembros de la Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria, atenderá cualquier solicitud o sugerencia al respecto.

El Consejo de redacción se reserva el derecho de aceptar o rechazar la publicación del trabajo, así como, en caso de que sea necesario, de sugerir al autor o autores los cambios que considere oportunos en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos para la publicación.

Las personas autoras de los trabajos publicados, ceden a esta revista, los derechos de explotación de sus trabajos y, en particular, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la misma. La cesión alcanza a la edición en papel, la edición en soporte electrónico, así como el acceso a las mismas por medio de telecomunicación, en la medida adecuada a las necesidades de la explotación de la obra. El/la autor/a renuncia a la percepción de toda remuneración económica por la cesión de los derechos de explotación sobre su obra y para todas las modalidades de explotación anteriormente apuntadas. El Consejo de Redacción respetará escrupulosamente los derechos de autor de contenido no patrimonial y se compromete, si se diera el caso, a no percibir otros ingresos por la publicación más que aquellos que deban destinarse al pago del coste de producción y distribución del medio de publicación.

La Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria, no comparte necesariamente las opiniones vertidas por los autores, los cuales son los únicos responsables de los mismos.

Editorial

Cada 25 de noviembre el calendario nos convoca a una reflexión ineludible aunque el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer ha dejado de ser una mera fecha de denuncia de agresiones físicas o psicológicas en el ámbito doméstico para convertirse en altavoz de otra realidad alarmante: la violencia machista se mueve a otros espacios y marcadamente vemos como se ha trasladado al ecosistema digital. Para el agresor las estructuras que históricamente han beneficiado la perpetración de la violencia se amplifican en la esfera digital gracias al anonimato, la viralidad y la permanencia indefinida del daño.

El impacto social de conductas como el ciberacoso, la difusión no consentida de datos íntimos o los deepfakes es devastador y tiene una finalidad: expulsar a la mujer del ámbito donde hoy se forma la opinión pública y obligarla a la autocensura o utilizar la repercusión inmediata que estas conductas tienen para amenazarla o agredirla, impactando de forma directa en su esfera de libertad y en los mimbres de su propia autoconfianza.

Vemos que los gobiernos regulan y agravan penas cuando concurren este tipo de elementos pero la realidad tecnológica avanza a un ritmo que desborda la respuesta penal tradicional. La lentitud en muchas ocasiones de la justicia contrasta brutalmente con la inmediatez de un clic que arruina reputaciones y proyectos de vida en cuestión de segundos.

La respuesta no puede recaer únicamente en reformas penales ni en la resiliencia individual de las víctimas, a quienes con demasiada frecuencia se les exige abandonar las redes como única medida de autoprotección.

Desde la Comisión de Igualdad de AJFV reafirmamos nuestro compromiso y lanzamos un mensaje: hay que garantizar que la revolución digital no se construya sobre la impunidad de quien ataca ni a costa de los derechos de la mitad de la población

En su artículo **Que la vergüenza cambie de lado**, Verónica Ponte reivindica la necesidad de dejar de pedir prudencia a la víctima de un ataque mediante la manipulación digital de su imagen y exigir al responsable del mismo que asuma las consecuencias de sus actos. Urge para ello una transformación cultural. Como también apremia consolidar un marco normativo preventivo y reparador que exija una responsabilidad proactiva a las plataformas tecnológicas, que agilice las medidas cautelares de retirada de contenidos ilícitos y garantice una formación especializada para operadores jurídicos y fuerzas de seguridad.

En esta lucha participamos todos y, a pesar de los retos pendientes, es grande la labor que muchos profesionales hacen en los distintos campos para que la sociedad pueda progresar. **Heridas invisibles** es el título de la entrevista que Belén Lentisco hace a Ana Belén Requena Pérez, psicóloga forense y especialista en reinserción socio-laboral en centros penitenciarios, recordándonos la importancia de esta rama de la psicología para acompañar a las victimas de violencia de genero, comprender la entidad de su daño y encontrar herramientas para avanzar en la prevención.

Resulta vital seguir recalcando otro año más que todavía son muchas las víctimas que no denuncian la violencia que sufren.

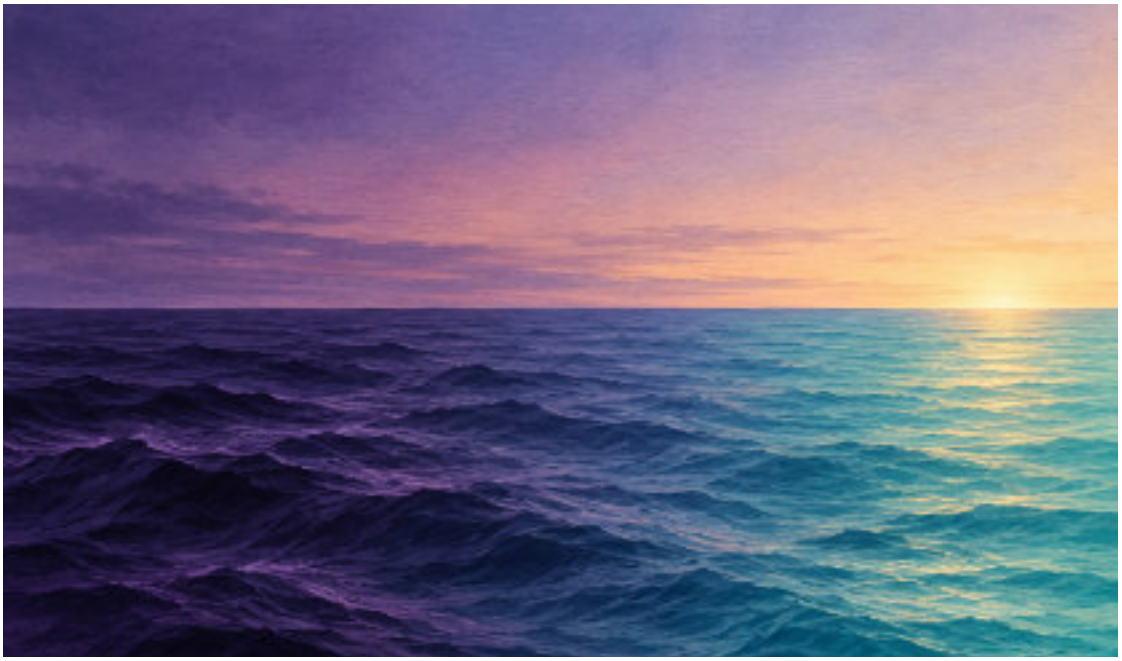

María Eslava nos muestra que los datos no ofrecen duda de ello e incide en su articulo **Un mar violeta oscuro** en la necesidad de que quienes sufren esta lacra retomen su confianza en la justicia y no callen, pues el silencio también puede matar.

Con **La expulsión de lo distinto**, la mascara de la normalidad, nuestra portavoz Marien Ortega hace una profunda reflexión de cómo la intolerancia nos empequeñece, de la importancia de mirar a la persona, no refugiarnos detrás de una pantalla y del anonimato para rechazar aquello que nos asusta por su diversidad. Enriquecernos con lo diferente, con lo que nos hace salir de nuestra zona de confort y aprender a enfrentarnos a una realidad plural. Nos invita a volver a ver y escuchar al otro no como gesto moral, sino como un gesto necesario para no caer en la uniformidad.

Acabamos este número con el aplauso en la sección **Resolviendo el Igualdad** a un nuevo avance de la lucha por esa equidad en el campo de la conciliación. Nuestro Tribunal Supremo impide la discriminación salarial del trabajador varón que se reduce la jornada para atender a sus hijos evitando que con ello se desincentive la verdadera corresponsabilidad en el hogar y en el cuidado.



Pilar Giménez Pérez,

Magistrada de la Plaza Social 6 del TI DE Granada y Presidenta de la Comisión de igualdad.

Que la vergüenza cambie de lado



Verónica Ponte García.

Magistrada plaza 8 civil tribunal de instancia de Bilbao

Hubo un tiempo, no tan lejano, en el que la respuesta social a la difusión de imágenes íntimas de mujeres era sorprendentemente previsible. Ante una fotografía compartida sin consentimiento, la pregunta no era quién la había difundido ni por qué. La pregunta era otra: «¿Y para qué se hizo la foto?».

Era una reacción tan habitual que parecía natural. Si una mujer veía vulnerada su intimidad, siempre aparecía alguien dispuesto a encontrar en su comportamiento una explicación, cuando no una responsabilidad compartida. Haberse tomado una fotografía privada, confiar en una pareja o simplemente ejercer su libertad sexual parecían convertirse, retrospectivamente, en errores de juicio.

Aquella lógica no surgía de la nada. Formaba parte de una tradición mucho más amplia: la de exigir a las mujeres una vigilancia constante sobre sí mismas. Sobre cómo se visten, cómo hablan, cómo salen de fiesta, cómo se relacionan y cómo ocupan el espacio público y privado. Una tradición que ha tendido a convertir la prudencia femenina en una obligación y la violencia masculina en una contingencia inevitable.

Afortunadamente, como sociedad hemos avanzado. Hemos entendido —al menos formalmente— que la culpa no está en quien aparece en una imagen, sino en quien decide utilizarla contra su voluntad. El derecho ha evolucionado en esa dirección. También lo ha



hecho buena parte de la conciencia social. Hoy resulta mucho más difícil defender abiertamente que una mujer es responsable de la difusión de sus propias imágenes íntimas por el mero hecho de habérselas tomado.

Y, sin embargo, sigue quedando un cierto olor a naftalina.

Persiste en los comentarios que buscan matices donde no los hay. En las preguntas que empiezan con un «sí, pero». En esa tendencia a examinar con lupa las decisiones de la víctima mientras se contempla con indulgencia la conducta de quien la perjudica.

Todavía hay quien busca algún comportamiento que reprochar.

Lo paradójico es que la tecnología acaba de dejar esa posición prácticamente sin argumentos.

Porque cuando aún estábamos aprendiendo que el problema no era la fotografía, sino quien se aprovechaba de ella, ha aparecido una nueva vuelta de tuerca: ya no hacen falta fotografías íntimas.

Basta con cualquier fotografía.

Una imagen tomada en la calle. Una fotografía de redes sociales. Una foto profesional. Una imagen familiar. Cualquier retrato puede convertirse, mediante herramientas de inteligencia artificial cada vez más accesibles, en un falso desnudo aparentemente real.

La conclusión es tan incómoda como reveladora. Si una mujer puede ser sexualizada digitalmente sin haber producido jamás una imagen íntima, entonces queda demostrado que el problema nunca estuvo en la fotografía.

Nunca estuvo en la foto.

Nunca estuvo en cómo iba vestida.

Nunca estuvo en si era más o menos prudente.

Nunca estuvo en si compartió o no compartió una imagen privada.

El problema siempre estuvo en quien decidió convertir su cuerpo en un objeto sobre el que ejercer poder.

Y quizá ahí se encuentra una de las claves de este debate. Porque lo que está en juego no es únicamente la intimidad. También lo está una vieja idea según la cual los cuerpos de las mujeres son un territorio disponible para la evaluación, la apropiación y el juicio ajenos.

Las tecnologías cambian, pero ciertas dinámicas persisten.

Durante siglos se controló la reputación de las mujeres a través del rumor. Más tarde llegaron las fotografías difundidas sin consentimiento. Hoy aparecen los desnudos sintéticos generados por inteligencia artificial. Cambian las herramientas, pero el mecanismo sigue siendo reconocible: utilizar la exposición sexual, real o ficticia, como forma de humillación, intimidación o control.

La inteligencia artificial no ha creado ese impulso. Lo que ha hecho es desnudarlo.

Ha demostrado que la obsesión nunca estuvo en las imágenes, sino en el deseo de producir vergüenza.

Porque ¿qué recomendación preventiva cabe dar ahora? ¿No hacerse fotos? ¿No abrir perfiles en redes sociales? ¿No aparecer en imágenes de terceros? ¿No existir visualmente? ¿No salir de casa? ¿Desparecer?

Cuando cualquier fotografía puede manipularse, la exigencia permanente de autocontrol que históricamente se ha impuesto a las mujeres revela toda su inutilidad. No existe una conducta perfecta capaz de proteger a quien se cruza con alguien dispuesto a vulnerar su dignidad.

Por eso la respuesta no puede ser únicamente

penal, aunque deba ser también penal.

Necesitamos una transformación cultural.

Necesitamos dejar de buscar explicaciones en el comportamiento de las víctimas.

Necesitamos dejar de consumir este tipo de contenidos como si fueran una forma inocente de entretenimiento.

Necesitamos la valentía de denunciar esos contenidos en cualquier lugar que se den y aunque ello suponga un enfrentamiento del grupo en que se comparte.

Necesitamos comprender que cada reenvío, cada "clic" y cada visualización contribuyen a sostener un mercado basado en la explotación de la intimidad ajena.

Y necesitamos cuestionar algo más profundo: la extraordinaria capacidad que seguimos otorgando al desnudo para convertirse en un instrumento de vergüenza.

Porque una sociedad verdaderamente igualitaria no debería escandalizarse por la existencia de un cuerpo desnudo. Debería escandalizarse por la existencia de personas que utilizan la imagen de ese cuerpo —real o fabricada— para someter, humillar o dañar.

Mientras sigamos preguntando qué hizo la víctima para evitarlo, seguiremos trasladando sobre las mujeres una responsabilidad que no les corresponde. Seguiremos exigiéndoles estrategias individuales para resolver un problema colectivo.

La inteligencia artificial nos ha colocado frente a una evidencia incómoda. Ha demostrado que no existe una cantidad suficiente de prudencia femenina capaz de compensar la falta de responsabilidad de quienes llevan a cabo estas conductas.

Quizá por eso haya llegado el momento de abandonar definitivamente ciertas preguntas.

No preguntarnos por qué ella tenía una foto.

No preguntarnos por qué publicó una imagen.

No preguntarnos qué podría haber hecho de otra manera.

La pregunta relevante es otra: por qué seguimos tolerando que alguien considere legítimo apropiarse de la imagen de otra persona para convertirla en objeto de consumo, de burla o de violencia.

Cuando empecemos a responder de verdad a esa pregunta, habremos dado un paso importante.

Y cuando la vergüenza recaiga socialmente sobre quien crea, comparte o consume estas imágenes y no sobre quien las sufre, habremos dado uno aún mayor.

Porque la igualdad también consiste en eso: en dejar de pedir a las mujeres que gestionen las consecuencias de la violencia ajena y empezar a exigir responsabilidades a quienes la ejercen.

Ha llegado la hora de que la vergüenza cambie de lado.



Heridas Invisibles.



La psicología forense ante la huella psíquica de la violencia de género

Entrevista a Ana Belén Requena Pérez

Belén Lentisco Llamas

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela (plaza nº 5)

Ana Belén Requena Pérez es licenciada en psicología por la Universidad de Elche, Miguel Hernández. Se especializó en psicología forense en Barcelona, realizando el máster en



Psicopatología legal, forense y criminológica. Además, ha realizado varios cursos de especialización en entrevista forense y métodos de credibilidad del testimonio.

En lo que respecta a su carrera profesional, lleva varios años como responsable de un programa de reinserción sociolaboral en el centro penitenciario de Alicante I, cumplimiento y CIS, labor por la que recibió la Medalla de bronce al Mérito Social Penitenciario en el año 2025. Además, pertenece hace 4 años al listado de psicólogos forenses del COP de la Comunidad Valenciana realizando informes periciales para los juzgados que así lo solicitan, tanto de asistencia gratuita como de parte.

¿ Qué supone la violencia de género?

La violencia de género, no es un problema que afecte solamente al ámbito privado sino que se manifiesta en la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se dirige a las mujeres por el mero hecho de serlo.

Si nos centramos en el ámbito privado, se parte de la premisa de que la violencia en las relaciones de pareja es un fenómeno multicausal que implica, habitualmente, conductas de violencia de carácter físico, psicológico, sexual, económico, social, vicaria… causado por cualquier hombre que tenga, o haya tenido, un vínculo emocional con la mujer.

Aquí cabe destacar que cualquier tipo de violencia mencionada anteriormente causa un daño psicológico tanto en la víctima como en los familiares (hijos, padres o madres dependientes o que vivan en el núcleo familiar o personas dependientes del núcleo) que, directa o indirectamente, reciben o sufren esas "violencias con historia", definidas como aquellas conductas lesivas que aparecen en el contexto de una relación interpersonal mantenida a lo largo del tiempo y que se caracterizan porque poseen una historia anterior al hecho agresivo y, en muchos casos, una historia también posterior.

¿Cual es el papel de la figura del psicólogo/a forense en lo que respecta a la violencia de género?

Según la Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial, de 2014, la psicología forense es una especialidad de la psicología que se ejerce, básicamente, en el ámbito jurídico, asesorando y aconsejando a los operadores jurídicos en aquellas decisiones en las que los conocimientos de la psicología sean necesarios.

En lo que respecta a la violencia de género, y entre otras posibles acciones, normalmente desde la psicología forense se realiza una valoración atendiendo a los diferentes tipos de violencia sufrida por la víctima a fin de encontrar indicadores que permitan poder valorar las consecuencias psicológicas y emocionales que esta situación ha generado en ella.

Su trabajo se basa en una serie de pasos; en primer lugar, estudio de toda la documentación del caso, otorgando a los datos extraídos el valor correspondiente teniendo en cuenta su fiabilidad y validez.

En segundo lugar, la exploración / valoración, normalmente, de la víctima aunque en otras ocasiones se valora cualquier persona implicada en el caso a evaluar. Esta valoración se realiza través de la "entrevista forense" semiestructurada, tipo de entrevista derivada de la entrevista clínica pero que requiere de una formación específica y de la que se obtiene, basándose en la interacción personal entre el/la perito y las personas, información de alto contenido psicosocial y forense. En esta entrevista, mediante la observación directa, se extrae datos más allá de la información verbal (sentimientos, tipos de interacción, vinculaciones, expresiones…). En los casos de evaluación de menores esta entrevista suele ser "abierta" y no semiestructurada para evitar así la sugestionabilidad a la que están sujetos los NNA.

En tercer lugar, se realizan las pruebas psicológicas y complementarias que el profesional requiera pertinente para cada caso. Estos instrumentos deben ser pruebas estandarizadas con los más altos niveles de fiabilidad y validez y, en lo posible, adaptados a la población objeto de estudio.

Según el caso y la accesibilidad, todos los pasos anteriores se podrán complementar con entrevistas mantenidas con otros profesionales implicados en el caso.

El estudio y puesta en común de los datos

obtenidos de los pasos anteriores nos arroja una información muy valiosa; desde una posible simulación por parte de la víctima hasta las consecuencias psicológicas y emocionales derivadas de sufrir violencia de género.

¿Cuáles son las consecuencias psicológicas y emocionales que suelen tener las víctimas de violencia de género?

Hay que tener en cuenta que para valorar secuelas psicológicas tiene que haber pasado un tiempo desde el acto que las provocó, ya que se mantienen en el tiempo incluso después de haber vivido el hecho traumático. En el caso de la violencia de género, éstas vienen derivadas de una exposición temporal al hecho traumático, quiere decirse, el haber estado en un ambiente de violencia mantenido en el tiempo y no de un hecho puntual.

Teniendo en cuenta que estamos hablando de violencia intrafamiliar suelen ser secuelas, además de consecuencias psicológicas, las que se pueden valorar en las víctimas ya que han estado expuestas a una violencia mantenida en el tiempo y no a un hecho puntual.

Por ejemplo, una violación que se produce un día concreto en la calle por un desconocido, provocará una serie de consecuencias psicológicas en la víctima a corto plazo pero las secuelas tendrán que verse pasado un tiempo, ya que serán diferentes para cada víctima teniendo en cuenta varios aspectos, como pueden ser sus herramientas de



afrontamiento, su capacidad de resiliencia, su vulnerabilidad psicológica, etc.

En el caso de la violencia de género, las consecuencias psicológicas más comunes en las mujeres víctimas crónicas suelen ser:

Baja autoestima, alteraciones del ánimo y depresión mayor; acogen conductas apáticas, tristeza profunda, sentimientos de minusvaloración, pérdida de sentido en la vida, ideaciones suicidas… Existe una dependencia emocional muy acusada.

Ansiedad generalizada: mantenimiento de conducta ansiosa que impide o imposibilita una vida normal; angustia continua, agorafobia, crisis de pánico.

Trastornos de alimentación.

Trastornos por somatización.

Abuso de drogas

TEPT (Trastorno por estrés postraumático); es uno de las secuelas más prevalentes en las víctimas crónicas de V.G. Se manifiesta, según el manual DSM V, con al menos la presencia de criterios de evitación (evitar lugar, sentimientos, etc), alteraciones cognitivas y del estado de ánimo (culpa, ira, creencias negativas persistentes…), alerta y reactividad (irritabilidad, hipervigilancia…), deterioro (causa un malestar clínicamente significativo en la victima que le impide tener una vida normalizada) y mantenimiento en el tiempo (deben durar al menos un mes).

¿ Y en los hijos/as que sufren violencia intrafamiliar?

Los hijos e hijas SIEMPRE son víctimas directas de la violencia de género que se produzca en su hogar. Es totalmente imposible que queden al margen de estas conductas por más que se intente ocultarlas o no se realicen ante su presencia.

Pueden ser víctimas de violencia directa (agresiones físicas, abuso emocional, ignorar, negligencia en el cuidado y atención…), ser testigos de la violencia (puede ser directo o indirectos cuando ven las consecuencias del acto violento como puede ser un ojo morado, ansiedad, destrozo de materiales del hogar, etc). Por último, utilizarse como instrumentos para causar el daño; obligar a presenciar la violencia, amenazar a la madre con quitarle a los hijos/as o realizarle cualquier tipo de daño, impedir que vean a su familia materna, utilizarlos como mensajeros…

Este tipo de vivencias pueden generar consecuencias a corto plazo en los niños/as como pueden ser miedo, ansiedad generalizada, tristeza profunda…

Las personas más importantes para el desarrollo de los menores son sus familiares directos, por lo tanto, es fundamental que exista una estabilidad por su parte ya que esto influirá en la creación de una personalidad estable en el futuro.

A largo plazo, las diferentes situaciones vividas en nuestro entorno familiar pueden tener una repercusión directa en el desarrollo infantil, en la salud psicofísica y social adulta, derivando en trastornos de la personalidad, aislamiento social, autoestima baja, dependencia emocional, comportamientos agresivos,

dependencia de tóxicos, ansiedad crónica.

¿Qué pasa con el agresor una vez se identifica? ¿Existen programas para los agresores de violencia de género?

Sí, existen varios programas orientados a la intervención y reeducación de los agresores de V.G.

Estos programas buscan asumir la responsabilidad del daño ocasionado, fomentar la empatía, cambios en los estilos de comunicación y prevenir la reincidencia.

Entre ellos, y para hombres condenados o procesados por violencia de género, se encuentra el PRIA-MA (Programa de intervención para agresores, PRIA en régimen cerrado y PRIA-MA cuando se da en medio abierto), Taller Regenerar, una versión más corta del PRIA, que también se puede dar en régimen cerrado o abierto.

También existen talleres socioeducativos centrados en el control de la ira y la violencia. Talleres para el manejo de la frustración, etc.

¿Qué nos dirías desde la psicología para terminar?

La violencia de género es un problema social actualmente cuyas consecuencias sufre la sociedad completa. Es necesario que se aborde la prevención desde edades tempranas para evitar, en la medida de lo posible, que se siga manteniendo. En este punto se puede trabajar con niños/as y adolescentes, tanto hombres como mujeres, una mejora en los estilos de afrontamiento y una educación que iguale las oportunidades y elimine la percepción de que hombres y mujeres somos diferentes más allá de lo físico.



Un mar violeta oscuro:

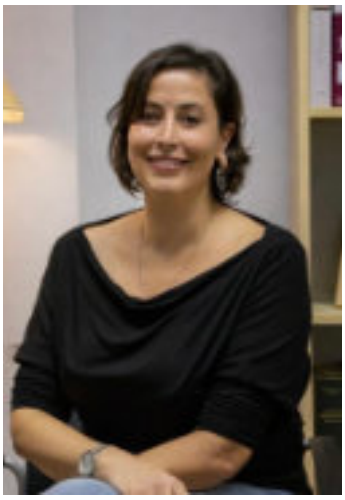

Los ciclos de dominación y abuso en la violencia de género con análisis de los datos del Observatorio estatal sobre la violencia de género.

María Eslava Mascaraque.

Magistrada de la sección penal del Tribunal de Instancia de Barcelona y miembro del Comité Nacional.

La sensibilización con la existencia de la violencia de género como una auténtica lacra de la sociedad con entidad propia y con características diferenciadoras de otras formas de violencia, se ha ido integrando e interiorizando desde hace más de dos décadas, con las sucesivas reformas legislativas y la concienciación de la sociedad española de la magnitud de esta realidad que se ha plasmado en la especialización judicial.



Hombre golpeando a una mujer (siglo XIV)

La violencia de género requiere un enfoque específico porque difiere de otros tipos de violencia intrafamiliar en el propio germen de la misma: los patrones de dominación y abuso que se repiten pese a los avances y medidas legislativas. Los que vemos a diario procedimientos de violencia sobre la mujer no podemos sino reparar en que, no sólo el maltratador es delincuente habitual, difícil es que no cuente con antecedentes por violencia sobre anteriores parejas o que no vaya a reincidir, con la misma o sucesivas, sino que las víctimas, por lo general, también responden a ese patrón. La gran mayoría ya ha sufrido violencia por parte de parejas anteriores, como si estuvieran predestinados a atraerse víctima y maltratador.

La última sesión del Club de Lectura de la asociación fue la novela finalista del Premio Planeta que da el título a este artículo. En ella, Ayanta Barilli cuenta de forma cercana y con estremecedora naturalidad de quien los ha sufrido, los ciclos de violencia que se repiten en cuatro mujeres, cuatro generaciones, de su familia, hasta llegar a ella que por fin rompe el círculo. Se trata de un ciclo que se repite en

bucle, a veces incluso traspasando el individuo, transmitiéndose de madres a hijas, lo que nos hace cuestionarnos la educación y lo que se ve en casa como posible motor del comportamiento agresivo en el hombre y permisivo en la mujer, ya que, aunque las víctimas son de la más variada índole, la gran mayoría coincide en el perdón al agresor y la creencia de que el arrepentimiento es real.

Así, analizando los datos del observatorio de violencia de género publicados en julio de 2026 y referido a las víctimas mortales de 2025, el 75 % de las víctimas tienen hijos y solo 11 de 49 habían denunciado antes violencia psicológica con amenazas de muerte, insultos, desprecios y vejaciones, o la amenaza de privar a la víctima de sus hijos. Podemos por tanto intuir que la gran mayoría de mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas no llega a denunciarla nunca, y lo que no se verbaliza es como si no existiera, más si tenemos en cuenta que el 75,9% de las agresiones se producen en el domicilio familiar y por tanto lejos de la mirada de terceros, pero sí frente a los hijos menores que crecen normalizando esos comportamientos y con el riesgo de que acaben integrando los roles que han visto en su casa como propios, lo que justificaría la repetición de patrones.

Solo 11 de las 49 mujeres (22,4 %) habían denunciado antes a quien acabó matándolas; es decir, 38 de cada 49 (77,6 %) no constaba que lo hubieran hecho, siendo que la víctima sólo denuncia en menos de la mitad de los casos (46,2%), en los demás se procedió de oficio por la denuncia de terceros. Pero, como decimos, incluso en las escasas ocasiones en que la víctima se atrevió a denunciar en la mayoría de los casos acabó renunciando a la acción penal o acogiéndose a la dispensa del art. 416 LECrim (en 9 de los 13 procedimientos), solo en cuatro llegó a ratificar la denuncia en el juzgado de instrucción. El silencio, como vemos, puede matar.

Lo que más impacta del informe son los antecedentes que trascienden de la relación que terminó en muerte. Así, 11 de 49 agresores (un 22,4 %) ya habían sido denunciados por violencia de género por parejas anteriores. Seis de ellos fueron además denunciados por la propia víctima del feminicidio. Varios acumulaban condenas con prohibición de aproximación y algún quebrantamiento previo. También un quinto de las víctimas, 10 de 49 (20,4 %), habían estado involucradas en procedimientos por violencia de género contra parejas anteriores, y tres de ellas también habían denunciado a quien las mató.

Como vemos el silencio es la regla, solo un quinto de las mujeres asesinadas había puesto denuncia, de ahí la importancia de seguir animando a los ciudadanos a no callar y la necesidad de descartar discursos que hacen perder la confianza de las mujeres en la justicia, se ha de favorecer que crean que el sistema está para ayudarlas y protegerlas y sus jueces están especializados para evitar la



El silencio puede matar

Mujeres asesinadas por violencia de género en 2025: **49**

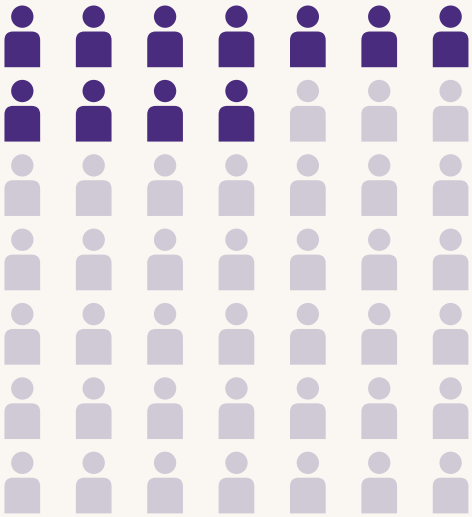

11 **habían denunciado antes** (22,4 %)

38 **no constaba denuncia previa** (77,6 %)

75 % de las víctimas tenía hijos

Fuente: Observatorio estatal sobre la violencia de género. Datos publicados en julio de 2026, referidos a las víctimas mortales de 2025.

perpetración del abuso incluso desde los primeros momentos del procedimiento a través de las medidas cautelares y las órdenes de protección. La ausencia de denuncia limita la eficacia de las medidas, pero denunciar no basta. Entre las que sí denunciaron, la renuncia a continuar el procedimiento fue la pauta mayoritaria y solo cuatro tenían una orden de alejamiento vigente, lo que apunta a la dependencia, el miedo y la presión como obstáculos reales para sostener el proceso. Más si tenemos en cuenta que ocho de cada diez víctimas convivían con el agresor y que nueve de cada diez agresiones se producen en la intimidad del hogar, ocultando la problemática y permitiendo la perpetuación de situaciones intolerables en el núcleo familiar.

Pese a estos datos descorazonadores, afortunadamente contamos con personal cada vez más especializado y sensibilizado, en todas las áreas y fases del procedimiento y la continua búsqueda de nuevas formas de erradicar esta forma tan reiterada de violencia que, por desgracia, muchas veces también se ceba en los menores, ya sea directamente o en la justificación del comportamiento de los progenitores. Sólo podemos desear que, tal y como lo hizo la autora de la novela, cada vez sean más las mujeres que se atrevan a cortar la espiral de abuso y emerger a aguas turquesas. Entre tanto, los servidores públicos seguiremos haciendo lo posible por evitar más tragedias y ojalá llegue el día en que la especialización en violencia de género ya no tenga razón de ser y el informe del observatorio sea sólo un recuerdo de un mal erradicado.

La expulsión de lo distinto: la máscara de la normalidad



Marien Ortega Herrero:

Magistrada del Tribunal de Instancia de Sevilla

sección contencioso- administrativa plaza núm. 13

Hannah Arendt, en 1943, dos años después de su llegada a Nueva York, escribió el ensayo “Nosotros, refugiados” (editorial Altamarea, 2024) y en él ya anticipó que “La sociedad ha encontrado en la discriminación el gran instrumento social de muerte que permite matar a las personas sin derramamiento de sangre”.



American Memory, Public domain, via Wikimedia Commons

En la sociedad actual, cuando hablamos de lo distinto, le atribuimos una condición negativa en contraposición a lo igual. Lo igual nos remite a un lugar mental que parece seguro: la uniformidad. La impresión de que, si nos parecemos, convivimos mejor; si encajamos, no habrá conflicto; si todos hablamos el mismo idioma, el mundo será más fácil de habitar.

Pero esa seguridad tiene un coste. Cuando la uniformidad se convierte en refugio, dejamos de preguntarnos qué se queda fuera. Y lo que se queda fuera no son solo opiniones: son miradas, experiencias, formas de estar en el mundo que no encajan en el molde. La realidad, entonces, no se empobrece porque falten datos. Lo que falta, sobre todo, son perspectivas. Es una pobreza silenciosa: no hace ruido, pero va estrechando el mundo hasta hacerlo irreconocible. Ahí se insinúa ya la pregunta arendtiana por la amplitud de nuestro juicio: cuántas miradas somos capaces de incorporar al pensar.

Entra aquí la idea de la tribu, como refugio, en la perspectiva que nos ofrece Máriam Martínez-Bascuñán (El fin del mundo común: Hannah Arendt y la posverdad, editorial Tauris, 2025): el “nosotros” como abrigo en tiempos de incertidumbre. Porque somos gregarios: buscamos grupo casi por instinto. La tribu nace de esa necesidad legítima: ofrece pertenencia, reconocimiento inmediato, seguridad, uniformidad. Y eso, en sí mismo, no

es un problema: todos necesitamos un lugar en el que no haya que explicarse. El problema surge cuando esa pertenencia se construye por contraste, cuando la identidad del grupo se afirma delimitando un "ellos" que molesta, que no encaja, que obliga a replantearse el relato común.

Lo distinto encaja demasiado bien en ese papel. Porque lo distinto obliga a trabajar: a ajustar categorías, a aceptar matices, a revisar creencias. Lo distinto introduce fricción. Y cuando una sociedad está cansada —cuando va deprisa, cuando está saturada— suele preferir el atajo: no integrar la diferencia, sino neutralizarla.

Es entonces cuando lo distinto deja de ser una posibilidad de aprendizaje para el otro y pasa a leerse como amenaza.

La expulsión de lo distinto no suele empezar con violencia explícita. Empieza con un gesto más sutil: la no incorporación. No se integra la perspectiva del otro, no se reconoce su experiencia como parte de una realidad común, no se le concede el estatus de interlocutor pleno.

Aquí resulta especialmente iluminador el diagnóstico de Byung-Chul Han, que explica por qué ese proceso se ha acelerado: en la caja de resonancia digital –donde uno se oye hablar sobre todo a uno mismo– el interlocutor real va desapareciendo. Desaparece como límite: como presencia que me obliga a corregirme, a dudar, a salir de mí. Y cuando el interlocutor se borra, el mundo pierde voz y mirada. Porque falta encuentro.

Y cuando falta encuentro, también se deteriora algo decisivo: nuestra relación con el conflicto. El conflicto —cuando no se convierte en guerra, cuando se sostiene dentro de reglas y no busca aniquilar al otro— no es una anomalía de la convivencia. Bien llevado, se convierte en una experiencia formativa. Nos obliga a argumentar, a escuchar, a precisar, a salir de la comodidad de lo idéntico. En ese sentido, el conflicto nos madura: nos entrena para vivir en un mundo plural sin convertir la diferencia en amenaza. El problema es que, si hemos perdido al interlocutor, el conflicto deja de ser aprendizaje y se percibe como agresión. Y entonces la reacción ya no es comprender: es expulsar.

Al diferente no se le "incluye": se le pone una condición. O te ajustas al molde —con máscara— o te quedas fuera. El diferente aprende pronto qué partes de sí mismo son tolerables y cuáles conviene esconder. Aprende a representarse. A parecer "menos" para no incomodar. A esconder su singularidad. Y lo dramático es que esa



máscara, a menudo, no nace de la mentira sino de la supervivencia: del deseo de no ser expulsado del mundo común. Esa máscara es precisamente la fachada de la que habla Arendt cuando describe cómo nos vemos empujados a representar un papel.

Ahí vuelve Arendt con una lucidez casi cruel: “Cuando menos libre somos de decidir quiénes somos o de vivir como queremos, más nos esforzamos en dar una imagen de fachada, por esconder los hechos, por representar un ‘papel’”. Cuando el entorno penaliza la diferencia, la libertad disminuye. Y cuando la libertad disminuye, el yo se protege con fachada. Es una pérdida doble. Pierde quien se esconde, pero también pierde la sociedad que deja de recibir esa mirada. Pierde una sociedad que se empobrece por lo que deja de ver.

Asoma de fondo esa idea asociada al pensamiento representativo de Arendt: la necesidad de ensanchar el juicio incorporando perspectivas ajenas, entrenar la mente para no encerrarse en el propio punto de vista, aprender a mirar el mundo como si no fuera solo mío. No es solo una actitud moralmente recomendable, sino un modo de pensar que se ejercita: un método para que el otro entre de verdad en nuestro juicio.

Por eso la conclusión no puede ser solo tolerancia. La conclusión es más incómoda y práctica: necesitamos recuperar al interlocutor. Volver al humanismo, no como nostalgia sino como método: recuperar la dignidad de cada persona como irreductible, la idea de que nadie es prescindible, la responsabilidad compartida de sostener un mundo común. Volver a ver y escuchar al otro no como gesto moral, sino como un gesto necesario para no caer en la uniformidad. Incorporar su perspectiva no me debilita: ensancha mi mundo.

Arendt lo advirtió con crudeza: la discriminación puede matar sin sangre cuando convierte a alguien en prescindible. Es la misma lógica que señalaba en Nosotros, refugiados: matar sin sangre es hacer como si alguien pudiera sobrar. Por eso, el “antídoto” no es limitarse a tolerar al diferente. Se trata de algo mucho más exigente: construir condiciones en las que, de hecho, nadie pueda ser tratado como prescindible. Construir un mundo donde su mirada no sea un problema para neutralizar, sino una parte imprescindible de nuestra propia realidad. Solo así dejamos de empujar a otros hacia la máscara. Y quizá entonces el mundo empiece, poco a poco, a recuperar voz y mirada.

RESOLVIENDO EN IGUALDAD

Más cerca de una corresponsabilidad real.



Pilar Giménez Pérez.

Magistrada de la Plaza 6 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Granada

Es habitual en esta sección destacar sentencias que reconocen e intentan paliar la situación desfavorable en que se encuentran las mujeres en muchas ocasiones y, concretamente, en materia de conciliación, la discriminación es una constante al tratarse de un ámbito tradicionalmente feminizado. Las sucesivas reformas que al respecto ha ido realizando el legislador nacional de la mano del europeo progresivamente incorporan una tutela de los derechos de conciliación más enfocada en esa responsabilidad conjunta de la mujer y el varón. La LO 3/2007 ya hablaba de fomentar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares, una realidad que sin embargo no empieza a hacerse verdaderamente efectiva hasta el reconocimiento de derechos como el permiso de paternidad intransferible o las fórmulas de trabajo flexible que permiten conciliar sin pérdida salarial. La interpretación favorable al ejercicio de estos derechos que hacen los Tribunales contribuye en buena medida a alcanzar ese fin y en esta ocasión aplaudimos una decisión de nuestro Tribunal Supremo de apostar por la autentica corresponsabilidad.



La STS, Sala IV, núm. 449/26 de 24 de abril aborda la compatibilidad entre los sistemas convencionales de retribución variable vinculados a umbrales fijos de actividad y el ejercicio del derecho a la reducción de jornada por motivos familiares (art. 37.6 del Estatuto de los Trabajadores) regulados en el Anexo XIX del V Convenio Colectivo de Air Europa. Dicho pacto convencional establecía, para el supuesto de reducción de jornada, una regla taxativa: «las variables no se prorratearán». Esta previsión, proyectada sobre el régimen de primas por horas de vuelo —cuyo devengo exigía superar umbrales absolutos fijados a partir de 55 horas (Horas Vuelo 1) y de 75 horas

(Horas Vuelo 2) mensuales—, generaba un efecto perverso: el piloto que al acogerse a una reducción de jornada reducía proporcionalmente sus horas de actividad aérea veía reducida su retribución fija, pero simultáneamente acceder a la retribución variable se convierte en practicamente imposible.

La cuestión nuclear es si se tratan igual situaciones jurídicamente asimétricas. La imposibilidad de prorratear los umbrales de acceso conduce a una desigualdad injustificada: para que el principio de proporcionalidad opere adecuadamente, el listón a partir del cual se devenga la prima horaria debe ajustarse en idéntica proporción a la reducción de jornada solicitada.

En el caso enjuiciado en la sentencia concurría una circunstancia singular, explícitamente recogida en los hechos probados: de las 44 personas con reducción de jornada por guarda legal en el colectivo de pilotos de la compañía, 39 eran hombres y 5 eran mujeres. La empresa se amparaba en este dato numérico para negar la concurrencia de discriminación por razón de sexo, argumentando que no existe un impacto adverso sobre el colectivo femenino. Este es el fundamento de la discriminación indirecta por razón de sexo dado que las limitaciones al ejercicio de los derechos de conciliación habitualmente afectan a mujeres que son quienes se dedican a la familia y cuidados y se ven obligadas a hacer uso de dichas medidas, perpetuando así los roles de género tradicionales.

Al hilo de esta peculiaridad, el TS en su sentencia sintetiza la doctrina constitucional y la de la propia Sala dictada en pos de la corresponsabilidad. El aspecto más importante del análisis es que centra su fundamentación en la prohibición de discriminación en base a circunstancias familiares, vinculadas al ejercicios de derechos de conciliación como la reducción de jornada. Reitera la sentencia con contundencia pronunciamientos como el de la STS 190/2020 cuando recordaba el mantenimiento de la insinuación de que los derechos de conciliación son derechos de las mujeres



perpetúa los mecanismos de discriminación. O la STC 26/2011al señalar que la interdicción de la discriminación por razón de sexo implica no sólo la proscripción de aquellos tratamientos peyorativos que se fundan ya en la pura y simple constatación del sexo de la persona,(...)sino también la adopción de medidas que tratan de asegurar la igualdad efectiva de trato y oportunidades de la mujer y del hombre, por lo que las medidas legales que tratan de compensar las desventajas reales que para el acceso al trabajo o la conservación de su empleo soporta la mujer a diferencia del hombre no podrían considerarse opuestas al principio de igualdad, sino, al contrario, dirigidas a eliminar situaciones de discriminación existentes, para hacer realidad la efectividad en el disfrute de los derechos exigida por el art.9.2 CE.

O la afirmación de la STS 793/2020 de que el abono de los objetivos se ve afectado, en mayor o menor medida, por las ausencias derivadas del permiso de paternidad implica un claro desincentivo para el disfrute, total o parcial, del permiso de paternidad, lo que a la postre perpetúa la posición de la mujer como única responsable de las tareas domésticas y del cuidado y atención de los hijos, lo cual es, una clara discriminación por razón de sexo ya que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres comprende, claramente, la consecución de un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares en el cuidado de los hijos

Con la decisión de declarar la ilegalidad de la regulación convencional de la imposibilidad de prorratear las variables vinculadas a las horas de vuelo y su aplicación a los pilotos con reducción de jornada, nuestro Alto Tribunal incide en que estos supuestos la tutela antidiscriminatoria del artículo 14 de la CE no

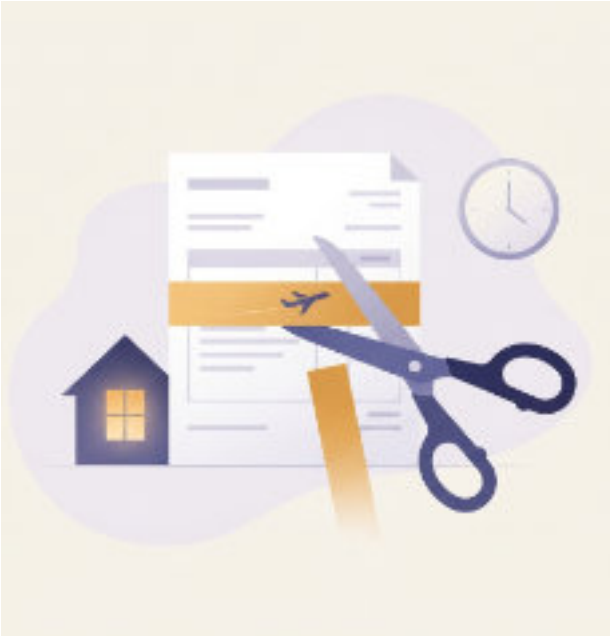

se agota en el género. Cuando un trabajador varón ejerce su derecho al cuidado y la norma colectiva impone peajes retributivos desproporcionados, se produce una discriminación prohibida fundada en las circunstancias personales y familiares. La protección del cuidador no decae por el hecho de ser hombre; la tutela es objetiva y atiende al ejercicio efectivo del deber constitucional de asistencia a los hijos.

La Sala con esta sentencia no solo restablece el equilibrio de la retribución en los contratos con jornada reducida, permitiendo el prorrateo de las variables, sino que lanza un mensaje claro a la negociación colectiva: la corresponsabilidad no es una simple aspiración, es un bien jurídico de rango constitucional. Penalizar la retribución de los trabajadores que reducen su jornada —en un sector donde la presencia masculina en plantilla es mayoritaria— actúa como un desincentivo directo para que los padres asuman responsabilidades de cuidado.

